

# PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE CONCRETAN LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Mediante Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, se modifica el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el ámbito autonómico se ha aprobado el Decreto xx/2024, de de , por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado superior serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos o en tres cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado superior, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear en la Comunidad de Castilla y León.



De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### **DISPONGO**

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear en la Comunidad de Castilla y León.
- 2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado superior al que se refiere la presente orden.

#### **Artículo 2.** Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.

- 1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.
- 2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto XX/2024, de XX de XXXXX, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.



Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear son los establecidos en el anexo III.

Artículo 4. Impartición de módulos en lenguas extranjeras.

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL



Anexo I

Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

Código Módulo	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Curso
1345	Atención al paciente	102	1º
1346	Fundamentos físicos y equipos	272	10
1347	Anatomía por la imagen	272	10
1348	Protección radiológica	136	1º
0179	Inglés profesional (GS)	68	10
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	102	1º
	Módulo optativo I	34	1º
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	34	20
1349	Técnicas de radiología simple	165	20
1350	Técnicas de radiología especial	132	20
1351	Técnicas de tomografía computerizada y ecografía	99	20
1352	Técnicas de imagen por resonancia magnética	99	20
1353	Técnicas de imagen en medicina nuclear	165	20
1354	Técnicas de radiofarmacia	99	20
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	34	20
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	68	20
	Módulo optativo II	54	20
1355	Proyecto intermodular de imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	65	
	Total:	2000	



## Anexo II

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

Código Módulo	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR Módulo profesional	10	20
1345	Atención al paciente	3	
1346	Fundamentos físicos y equipos	8	
1347	Anatomía por la imagen	8	
1348	Protección radiológica	4	
0179	Inglés profesional (GS)	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	3	
	Módulo optativo I	2	
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)		1
1349	Técnicas de radiología simple		5
1350	Técnicas de radiología especial		4
1351	Técnicas de tomografía computerizada y ecografía		3
1352	Técnicas de imagen por resonancia magnética		3
1353	Técnicas de imagen en medicina nuclear		5
1354	Técnicas de radiofarmacia		3
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		1
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		2
	Módulo optativo II		3
1355	Proyecto intermodular de imagen para el diagnóstico y medicina nuclear		
	Total:	30	30



## Anexo III

# Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

## Espacios:

Espacio formativo	Superficie m²		
	30 alumnos	20 alumnos	
Aula polivalente	60	40	
Laboratorio de radiología	120	90	
Laboratorio de radiofarmacia	120	90	
Laboratorio de TC/RM/ECO/MN	60	40	

# Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC´s instalados en red. Equipamiento informático en red. Aplicaciones informáticas de uso general.
Laboratorio de radiología	Equipo de radiología convencional con bucky mural y mesa para simulación radiológica sin tubo de rayos X.  Equipo telemando sin fuente de radiación. Chasis de distintos tamaños. Complementos: protector tiroideo, protectores gonadales, delantales plomados y posicionadores.  Equipo de mamografía sin tubo de rayos X. Simulador de radiología digital.  Estación de trabajo para imagen digital.  Reveladora seca de placas digitales.  Material fungible.
Laboratorio de radiofarmacia	Equipamiento de laboratorio.
Laboratorio de TC/RM/ECO/MN	Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC´s de altas prestaciones instalados en red con programas de simulación de TC/RM/ECO/MN. Equipamiento informático en red.